



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«En la reunión celebrada por la Comisión de Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Relaciones Institucionales, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de abril de 2018, fue objeto de debate la “Propuesta de modificación de los acuerdos adoptados por el Pleno en sesión celebrada el 3 de julio de 2015 en lo que concierne al reconocimiento del régimen de dedicación exclusiva de los Corporativos que integran el grupo municipal Imagina Burgos, y por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 9 de julio de 2015 en el apartado que refleja el personal eventual adscrito a la asistencia a este grupo municipal”.

Se pusieron de manifiesto en la mencionada sesión de la Comisión de Personal, entre otras cuestiones, una discrepancia en relación a los medios personales y económicos que corresponden al grupo Imagina Burgos al haber pasado dicho grupo de seis a cuatro Concejales como consecuencia de la nueva situación como Concejales no adscritos de dos de sus Concejales.

Concretamente existen dudas en lo que respecta a la aplicación del artículo 10 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Burgos, aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el 19/10/2012 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de 12/11/2012, que dispone lo siguiente:

“1. La Alcaldía, dentro de las posibilidades existentes y oída la Junta de Portavoces, asignará a cada grupo un despacho o local en edificio o dependencia municipal, de acuerdo con las posibilidades existentes y proporcionales a la importancia numérica del grupo. El Alcalde pondrá a disposición de cada grupo municipal una infraestructura básica de medios materiales.

2. Los grupos municipales dispondrán de una asignación económica en los presupuestos anuales conforme a la regulación establecida en la legislación del Estado, integrada por un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en los presupuestos generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

3. A cada uno de los grupos municipales se les adscribirá personal eventual, con categoría de Administrativo, en la proporción de un funcionario eventual por cada cuatro Concejales del grupo. Las fracciones superiores a múltiplos de cuatro se dotaran con otro



Administrativo a tiempo parcial proporcional a la fracción de cuatro obtenida. Si no se alcanzara el número de cuatro Concejales al grupo se le dotará con un Administrativo a tiempo parcial en la forma citada anteriormente, y en todo caso, como mínimo una persona a media jornada.

4. Las menciones de este artículo a los grupos municipales y al número de Concejales de cada grupo se entienden referidas, durante todo el mandato corporativo, a los que se constituyeran al iniciarse el mismo y a su composición en dicho momento”.

En informe jurídico 7/2018, de 4 de mayo de 2018, evacuado por el Secretario General del Pleno previo requerimiento del grupo Imagina Burgos y Ciudadanos Burgos, constan entre otras las siguientes consideraciones jurídicas:

“...El régimen de los medios personales es de configuración estrictamente reglamentaria y depende, enteramente, de la decisión que adopte cada Corporación Local ya que en la Ley de Bases de Régimen Local no consta precisión alguna al respecto.

En el caso de nuestro Ayuntamiento, como hemos indicado, la regulación se contiene en el artículo 10.3 del ROFBUR, que hace depender el número de Administrativos de los grupos municipales en función de la composición numérica de estos grupos. De acuerdo con esa previsión normativa el grupo Imagina Burgos, que venía disponiendo de dos Administrativos a $\frac{3}{4}$ partes de jornada (en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Portavoces de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 11 de enero de 2016...), quedaría en principio afectado por la reducción del número de Concejales de este grupo, al pasar de seis a cuatro Concejales, por lo que únicamente le correspondería en este momento disponer de un eventual a jornada completa. Pero como decimos, esta sería la consecuencia si únicamente atendiéramos a la redacción que aparece en el apartado 3 del artículo 10 del Reglamento Municipal.

Sin embargo el propio precepto reglamentario se aparta a continuación del criterio de la proporcionalidad, en su apartado 4, al decir que las menciones de este artículo 10 al número de Concejales de cada grupo han de entenderse referidas, durante todo el mandato corporativo, a su composición inicial en el momento de constituirse los grupos al inicio del mandato corporativo. Por lo tanto, de acuerdo con este apartado 4 del artículo 10 del ROFBUR, el grupo Imagina Burgos, y por supuesto cualquier otro grupo municipal en similar situación, no debería quedar afectado por la reducción de su número de Concejales y debe seguir disponiendo del mismo número de personal eventual y en igual régimen de dedicación horaria ya que esa ha sido la voluntad del Pleno del Ayuntamiento de Burgos.

Debemos recordar que de acuerdo con el artículo 3.1 del Código Civil las normas deben ser interpretadas, en primer lugar, según el sentido propio de sus palabras, y debemos evidenciar que la redacción del apartado 4 del artículo 10 del Reglamento municipal incorpora términos que son claros y precisos por lo que ha de estarse a su sentido gramatical, y por ello la interpretación que se haga de este precepto no debería deformar la intención de la Corporación Municipal, que no ha sido otra que la de proteger la situación laboral de los trabajadores destinados al servicio de los grupos políticos municipales de las eventuales situaciones de salidas voluntarias o expulsiones de algunos de sus Concejales...”.



Y en el precitado informe jurídico 4 de mayo de 2018 se concluye, entre otras consideraciones:

“I. El grupo Imagina Burgos y cualquier otro grupo municipal en similar situación no debe quedar afectado por la reducción de su número de Concejales y debe seguir disponiendo del mismo número de personal Administrativo eventual y en igual régimen de dedicación horaria, ya que ésta ha sido la voluntad del Pleno del Ayuntamiento de Burgos plasmada en su Reglamento Orgánico y de Funcionamiento. A juicio de este Secretario General, en este caso no cabe otra interpretación diferente que pudiera hacerse por la Junta de Portavoces...”.

En segundo informe jurídico posterior 10/2018, de 16 de mayo de 2018, también emitido por el Secretario General del Pleno en este caso previo requerimiento de fecha 7 de mayo de 2018 del Excmo. Alcalde Presidente, consta como consideración jurídica complementaria del informe anterior la siguiente:

“Por lo que se refiere a la situación concreta de los medios personales que corresponden al grupo municipal Popular, como consecuencia del informe de esta Secretaría General del Pleno 7/2018, de 4 de mayo, y como ya se advierte en ese mismo informe de forma implícita tampoco puede quedar afectado por la reducción de su número de Concejales y debe seguir disponiendo del mismo número de personal Administrativo eventual y en igual régimen de dedicación horaria.

En el caso de este grupo hay que recordar que pasó de 10 a 9 Concejales como consecuencia del escrito de renuncia de fecha 10 de mayo de 2016 que presentó en el Registro General del Ayuntamiento don Fernando Gómez Aguado y en el que puso en conocimiento de la Alcaldía su abandono del grupo municipal Popular y su pase a la situación de Concejales no adscritos.

Por lo tanto, a juicio de esta Secretaría General la Junta de Gobierno debería revocar su anterior acuerdo de 19 de mayo de 2016 que provocó la modificación del anterior acuerdo de este mismo órgano corporativo de 9 de julio de 2015 en el aspecto concerniente al porcentaje de jornada asignado al personal eventual adscrito al grupo Popular y, en consecuencia, restablecer la jornada completa de los dos empleados eventuales que se adscribieron a este grupo municipal a tiempo completo a comienzos del presente mandato corporativo.

Con idéntico criterio, se debería también revocar el acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de abril de 2018 que produjo la modificación de su anterior acuerdo de 9 de julio de 2015 en el apartado relativo al personal eventual adscrito al grupo Imagina Burgos y, en consecuencia, restablecer la jornada de sus dos empleados eventuales, cada uno al 75% de jornada.

Las revocaciones de estos acuerdos encuentran acomodo jurídico en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que “las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de



prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las Leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico”.

Y en este último informe jurídico consta la conclusión que a continuación se reproduce:

“En el caso de que la Junta de Portavoces interprete el artículo 10 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Burgos en la forma en que lo ha inteligido esta Secretaría General del Pleno, debería instar en su caso la revocación del acuerdo de la Junta de Gobierno de 19 de mayo de 2016 que provocó la modificación del anterior acuerdo de este mismo órgano corporativo de 9 de julio de 2015 en el aspecto concerniente al porcentaje de jornada asignado al personal eventual adscrito al grupo Popular y, en consecuencia, restablecer la jornada completa de los dos empleados eventuales que se adscribieron a este grupo municipal a tiempo completo a comienzos del presente mandato corporativo. Con idéntico criterio, se debería también revocar el acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de abril de 2018 respecto del grupo Imagina Burgos y, en consecuencia, restablecer la jornada de sus dos empleados eventuales con una jornada cada uno del 75%”.

Tal y como advierte también el Sr. Secretario General del Pleno, el artículo 11.4 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Burgos (ROFBUR), dispone que la Junta de Portavoces tratará de cuantos asuntos se estime conveniente su consulta y resolverá las propuestas mediante voto ponderado de sus miembros de conformidad con la representación de cada grupo en el Pleno Municipal. De forma específica añade la disposición adicional primera del ROFBUR que la Junta de Portavoces le corresponde interpretar las dudas que pueda generar la aplicación de este Reglamento.

Siguiendo el criterio adoptado por la Junta de Portavoces, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2018 en ejercicio de su potestad de interpretación del Reglamento Orgánico Municipal, en concreto el artículo 10 de este Reglamento, que debe ser interpretado de forma que el personal eventual adscrito a los grupos municipales a principio del mandato corporativo no quede afectado por una eventual reducción del número de Concejales de los distintos grupos de forma que permanezca inalterable, a lo largo de cada mandato, el número de personal Administrativo eventual y en igual régimen de dedicación horaria.

Y de conformidad con los informes jurídicos 7/2018, de 4 de mayo de 2018 y 10/2018, de 16 de mayo de 2018, ambos emitidos por el Secretario General del Pleno, esta Junta de Gobierno acuerda:

Primero. – En aplicación del artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, revocar el anterior acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno de 19 de mayo de 2016, que provocó la modificación del anterior acuerdo de este mismo órgano corporativo de 9 de julio de 2015 en el aspecto concerniente al porcentaje de jornada asignado al personal eventual adscrito al grupo Popular y, en consecuencia, restablecer la jornada completa de los dos empleados



eventuales que se adscribieron a este grupo municipal a tiempo completo a comienzos del presente mandato corporativo. Con idéntico criterio, se acuerda también revocar el anterior acuerdo de esta Junta de Gobierno de 12 de abril de 2018 respecto del grupo Imagina Burgos y, en consecuencia, restablecer la jornada de sus dos empleados eventuales con una jornada cada uno del 75%.

Segundo. – Notificar este acuerdo a las personas y grupos interesados, así como al Servicio de Personal para proceder a su ejecución.

Tercero. – Requerir al Servicio de Personal a que lleve a cabo las actuaciones administrativas que sean precisas para determinar en su caso una posible indemnización o compensación que pudiera derivarse a favor del personal administrativo eventual como consecuencia de la adopción del presente acuerdo».

Lo que se hace público para conocimiento y efectos oportunos advirtiendo que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998 o, potestativamente y con carácter previo, podrá interponer en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la autoridad que dicta esta Resolución, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada conforme a la nueva redacción dada por la Ley 4/99.

En Burgos, a 7 de agosto de 2018.

El Alcalde, P.D., la Teniente de Alcalde,
Carolina Blasco Delgado